

RESOLUCIÓN 038-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, estipulan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la*

Función Judicial.”;

- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”*;
- Que,** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”*;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”*;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad del sector público, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...”*;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...). En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”*;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”*;
- Que,** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”*;
- Que,** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria.”*

Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;

- Que,** el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*
- Que,** mediante Resolución MDT-VSP-2015-0002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo, resolvió: *“(…) Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) a partir del mes de febrero de 2015...”;*
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo a la fecha, manifiesta: *“Art. 1.- Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...”;*
- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público a la fecha, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura a la fecha, que: *“(…) Mediante Oficios Nos. MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura. (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 375, de 7 de octubre de 2015, resolvió: *“DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;*
- Que,** el numeral 5 del literal B. 2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 0249, de 9 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (s), indica: *“5. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.”;*

- Que,** mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-1586 de 21 de marzo de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el: “(...) Informe Técnico No. DNTH-SNATH-0121-2017, de 21 de marzo de 2017, que contiene la motivación técnica, el sustento legal y el listado de postulantes para otorgar nombramientos provisionales...”; y, el “(...) proyecto de resolución para la validación respectiva...”;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-1703 de 23 de marzo de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el: “(...) Informe Técnico No. DNTH-SNATH-0126-2017, de 23 de marzo de 2017, que contiene la motivación técnica, el sustento legal y el listado de postulantes para otorgar nombramientos provisionales...”;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-1747 de 24 de marzo de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el: “(...) Informe Técnico No. DNTH-SNATH-0128-2017, de 24 de marzo de 2017, que contiene la motivación técnica, el sustento legal y el listado de postulantes para otorgar nombramientos provisionales...”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-1159, de 23 de marzo de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-289, de 21 de marzo de 2017; y, su alcance suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el: “(...) proyecto de resolución para **“OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”**”; y, el Memorando CJ-DG-2017-1222, de 24 de marzo de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos CJ-DNTH-SA-2017-1703, de 23 de marzo de 2017; y, CJ-DNTH-SA-2017-1747, de 24 de marzo de 2017, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, que contienen los: “(...) Informes Técnicos No. DNTH-SNATH-0126-2017 y DNTH-SNATH-0128-2017, en alcance al Memorando CJ-DNTH-SA-2017-1586, sobre el otorgamiento de nombramientos provisionales a nivel nacional”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 1.- Aprobar los Informes Técnicos No. DNTH-SNATH-0121-2017, DNTH-SNATH-0126-2017; y, DNTH-SNATH-0128-2017, contenidos en los Memorandos CJ-

DNTH-SA-2017-1586, CJ-DNTH-SA-2017-1703; y, CJ-DNTH-SA-2017-1747, respectivamente, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, referente a la emisión de nombramientos provisionales a nivel nacional.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial, conforme el anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

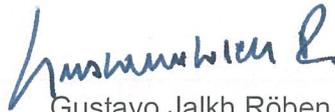
ÚNICA.- La notificación de esta resolución se realizará una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas el ingreso del personal constante en el anexo que forma parte de esta resolución, al sistema de remuneraciones, bajo la modalidad de nombramiento provisional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.



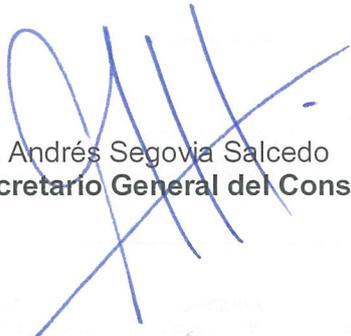
Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO
NOMBRA MIENTOS PROVISIONALES POR REEMPLAZOS

No.	PROVINCIA	NOMBRE_ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	1103783096	LUZURIAGA MALDONADO LINA ANDREA	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
2	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1104409014	VACA VALDIVIEZO MIGUEL ANDRÉS	AYUDANTE JUDICIAL
3	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	1001766169	GALEAS PINTO FREDI JAVIER	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	0401644224	MORA LUCERO SILVIA ELIZABETH	ANALISTA DE SISTEMA NOTARIAL 2
5	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	1717604605	CÁRDENAS LLERENA JOSÉ ELÍAS	TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
6	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1725438459	ÁLVAREZ VILLARREAL JENIFFER NATALIA	ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN 1
7	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1714503172	PALACIOS ZHINGRE LUIS ALBERTO	ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 1
8	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1715613368	LLERENA GRANIZO LILIANA DEL ROCÍO	TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
9	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1724609787	PALACIOS GUEVARA GUILLERMO ANDRÉS	TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
10	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1717533838	TORRES RODRÍGUEZ LUCÍA VERÓNICA	TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
11	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	0200889574	BONILLA ALARCÓN RAÚL LINDON	MEDIADOR PROMOTOR
12	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	0913751376	FALCONÍ ICAZA ARIANNA STEFANÍA	MEDIADOR PROMOTOR
13	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	1312605494	PICO PINARGOTE VIELKA VIVIANA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
14	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	1711003481	AULESTIA VÁSQUEZ MARÍA SARA	ANALISTA DE CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN 2

15	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1710442722	GRANJA ESTRELLA MILTON MANUEL	ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2
16	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL	1715463376	VINACHI ARGUELLO VICENTE PAÚL	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL GENERAL 1

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 038-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura